




**SICE**  
SISTEMA INTEGRAL DE  
CAPACITACIÓN  
ELECTORAL

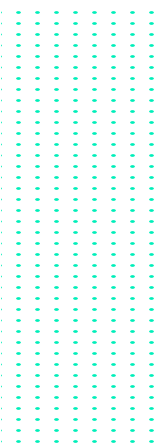



**Protocolo para la atención  
de personas con discapacidad**

**Congreso de la República**



Con el fin de garantizar el derecho de las Personas con Discapacidad a elegir y ser elegidas, el presente protocolo, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), el Consejo Nacional Electoral, el Ministerio del Interior, la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad, la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Nacional para Ciegos –INCI, el Instituto Nacional para Sordos-INSOR, y con la colaboración armónica de la Procuraduría General de la Nación, así como los aportes de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Nacional de Discapacidad presentan a continuación una serie de medidas que deben adoptar los actores del proceso electoral que intervendrán durante las votaciones de Congreso de la República que se realizarán el 13 de marzo de 2022.

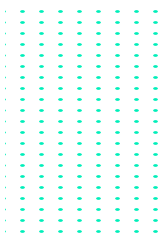


# Introducción

Este protocolo proporciona la información y orientación necesarias para promover los cambios que el proceso electoral demanda, eliminando las principales barreras electorales que se les presenten a las personas con discapacidad para poder elegir y ser elegidas, y garantizar el respeto pleno de su derecho a participar del voto en igualdad de condiciones con respecto a la demás población, en cumplimiento de la normatividad vigente.

# Fundamentos normativos

La Convención de los derechos de las personas con discapacidad de 2006, la Ley 1346 de 2009, la Ley 762 de 2002, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la Ley 1752 de 2015, las sentencias T-487 de 2003 y C- 935 de 2013 de la Corte Constitucional, y el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación.

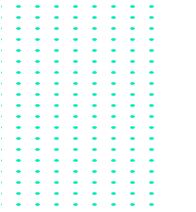


# Consideraciones previas

Esta información y orientación está dirigida para la atención de las personas con discapacidad durante el proceso de las votaciones en las elecciones de Congreso de la República y, por lo tanto, corresponde observar que debe ser acatada por las autoridades que cumplen funciones en los puestos de votación y ser debidamente socializada, para así asegurar la participación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad.

# Destinatarios del protocolo

Los funcionarios de la RNEC, del Ministerio Público, los miembros de la Fuerza Pública, los jurados de votación y los testigos electorales, quienes deberán adecuar sus procedimientos en el puesto de votación para la atención de las personas con discapacidad y para el conocimiento de la comunidad en general y, de manera prioritaria, a las personas con discapacidad para promover la garantía de sus derechos.



# Aspectos Importantes

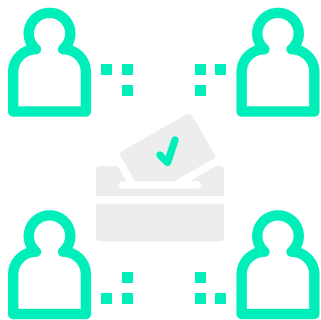
El presente protocolo imparte las instrucciones que se deben tener en cuenta para la atención de las personas de acuerdo con los diferentes tipos de discapacidad, y para facilitar la interacción y comprensión del proceso electoral por cada persona con discapacidad.

## Contenido

El presente protocolo se encuentra dividido en tres segmentos: en el primero, se establecen los objetivos y las pautas generales de la atención; en el segundo, se plantean las orientaciones para los 7 tipos de discapacidad reconocidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, lo que permite a los actores del proceso familiarizarse con los distintos tipos de discapacidad y sus acciones afirmativas. Por último, se describen las acciones concretas que deben cumplir los funcionarios y actores del proceso electoral presentes en los puestos de votación para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

# Objetivos y pautas de la atención

El objetivo general de este protocolo para la atención de las personas con discapacidad con ocasión a las elecciones de Congreso de la República es brindar orientación en la adecuación de procedimientos en los puestos de votación para eliminar las posibles barreras electorales que pueden experimentar las personas con discapacidad en su ejercicio del derecho fundamental y constitucional a elegir y ser elegido. Como objetivos específicos, las entidades establecieron los siguientes:



- 1.** Promover el ejercicio y el respeto del **derecho al voto de las personas con discapacidad** en el proceso electoral, como derecho fundamental.

- 2.** Informar sobre las acciones y apoyos requeridos por las personas con discapacidad para participar en el proceso electoral en igualdad de condiciones con el resto de la población.

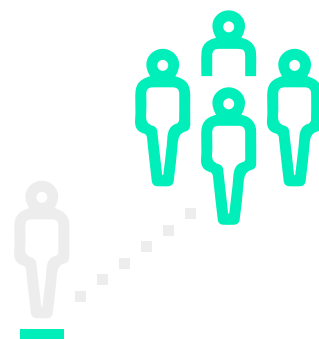


## Enfoque diferencial - Población con discapacidad



3. Contribuir con la eliminación de las barreras actitudinales, de información, comunicación, señalización, así como las barreras arquitectónicas u obstáculos de construcción que limitan u obstaculizan el goce pleno, en igualdad de condiciones, de los derechos de las personas con discapacidad en el proceso electoral.

4. Visibilizar el reconocimiento de la autonomía y la capacidad legal de las personas con discapacidad y la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia las personas con discapacidad en el ejercicio del voto.



# Pautas generales

Para esta promoción, información y orientación deben tenerse en cuenta las siguientes pautas para la atención de las personas con discapacidad:

1. No debe tratarse a las personas con discapacidad como si fueran niños o no entendieran. Evite hablarles en tono de grito, diminutivo o consentido.



## Enfoque diferencial - Población con discapacidad



2. Debe mirarse a las personas con discapacidad con naturalidad y evitar gestos, miradas, risas, burlas o comentarios de doble sentido, o imprudentes, que puedan llegar a incomodarlos o constituirse en discriminación.

3. Antes de ayudar, pregúntele si necesita o desea recibir ayuda o ¿cómo desea que se le apoye o colabore?



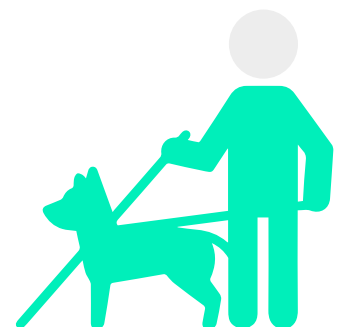
4. Si la persona con discapacidad lleva acompañante, debe dirigirse siempre a esta, no al acompañante, a menos que la persona con discapacidad manifieste lo contrario.

5. Dele tiempo suficiente a la persona con discapacidad para que se exprese y pregunte. No termine sus frases, aunque ya suponga lo que le quiere manifestar.



6. Compruebe que la información suministrada a la persona ha sido comprendida, si es necesario repítale con lenguaje claro y sencillo.

7. Permita a las personas con discapacidad visual ingresar al sitio de votación con el perro guía.

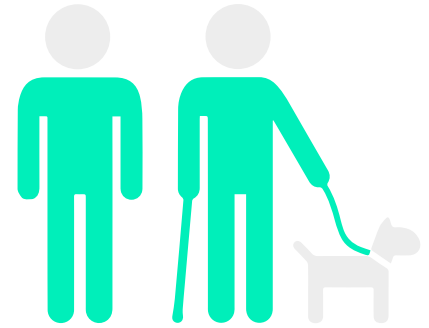






8. No consienta ni distraiga a los perros guía pues los distraen de su labor de orientación a las personas con discapacidad. Y tenga en cuenta que no son mascotas, son ajustes razonables.

9. Para guiar a la persona con discapacidad visual que tiene perro guía ubíquese al lado contrario de donde está el perro.

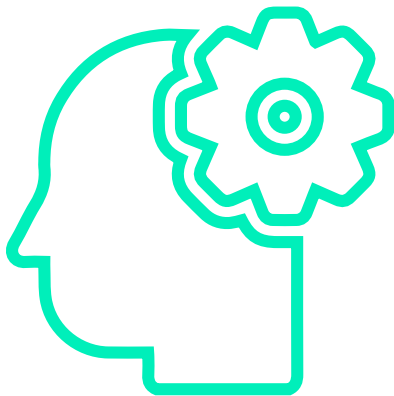
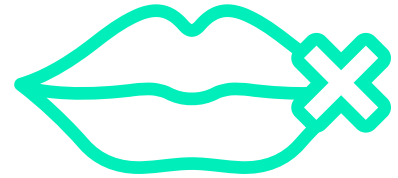
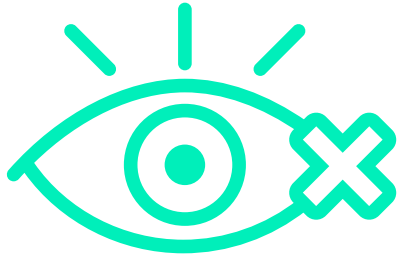


# Definición de discapacidad

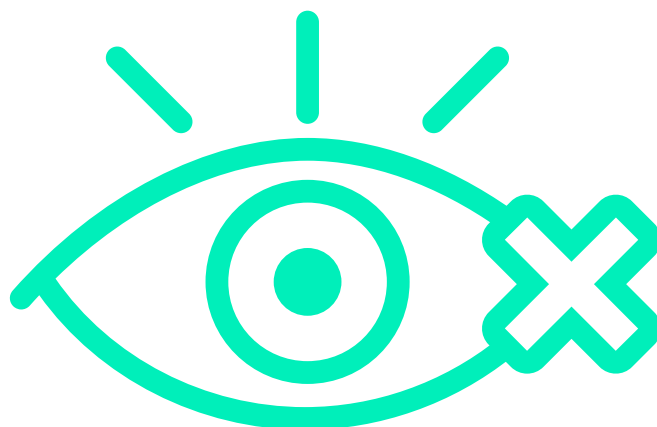
La discapacidad resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. En Colombia se han reconocido 7 tipos de discapacidad, los cuales se encuentran descritos en la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social,

y enumerados a continuación, junto con las respectivas pautas de atención:

# Tipos de discapacidad



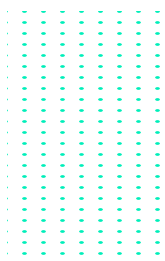
# Discapacidad visual



Esta categoría de discapacidad es la condición en la que se presenta deficiencia total o parcial de la función visual, que trae consigo la dificultad en el desarrollo de las actividades que requieren del ejercicio de la visión. Se hace referencia a las personas ciegas y a las personas con baja visión. Las personas ciegas son la que presentan ausencia total de la percepción luminosa y las personas con baja visión son aquellas que tienen una alteración de la función visual aún después de tratamiento y/ o corrección refractiva estándar y tiene agudeza visual de menos de 6/18 percepción de luz o un campo visual de menos de 10 de grados desde el punto de fijación, pero que usa o es potencialmente capaz de usar la visión para la planificación y/ o ejecución de una tarea (Organización Mundial de la Salud).

Esta resulta de la interacción de las personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos de su entorno. Las personas ciegas o con baja visión, requieren ayudas especiales para acceder a la información escrita y evitar los obstáculos en los sitios por donde transitan.

Durante el proceso de votación, para la atención de las personas que presentan discapacidad visual, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



# Instrucciones concretas



No se le debe halar de la ropa o el brazo.

Se le orientará usando expresiones con relación al cuerpo de la persona, es decir: “Al frente suyo, detrás de usted, a su derecha, a su izquierda...”.

Si pide ayuda para movilizarse ofrézcale su brazo o su hombro para que la persona se tome de este y usted camine un paso delante de la persona con discapacidad visual para que ella siga sus pasos.

Pregúntele si usa el braille e infórmele que en el puesto de votación cuenta con tarjetas en braille y que puede hacer uso de estos en caso de requerirlo.

Aclárele que debe marcar sobre la tarjeta braille y no sobre ningún otro papel o documento.

Entréguele, al finalizar, un informe verbal del resultado del proceso.

**NOTA:** El delegado de puesto debe prever la eventual situación de falta de tarjetas braille en las mesas de votación, o inclusive en el correspondiente puesto de votación, lo cual debe solucionar de manera adecuada, mediante el traslado de estas desde puestos de votación cercanos, llevando a cabo el protocolo establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el efecto.

# Discapacidad auditiva



En esta categoría, se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia de esto, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por lo tanto, en la comunicación oral.

Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia, esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva (Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y ACNUR, 2011). En la Ley 982 de 2005 también se encuentran descritas también las categorizaciones de la comunidad sorda.

# Instrucciones concretas

Para la atención de personas con discapacidad auditiva, primero se debe identificar cómo se comunica este ciudadano (recuerde las personas sordas se caracterizan por ser diversas desde el plano sociolingüístico). Luego, diríjase a ellas de la siguiente forma:



## Si la persona sorda hace uso de la Lengua de Señas Colombiana LSC:



- Diríjase a la persona sorda, no al intérprete.
- Si no se cuenta con intérprete, puede consultar la aplicación Centro de Relevo del Ministerio de Tecnologías y de la Información y las Comunicaciones.

## Si la persona sorda se comunica a través del español oral:



- Háblele mirándolo a los ojos, vocalice y sea claro.
- Mantenga su tono de la voz habitual; no exagere subiendo el tono de voz o gritando.
- Evite cubrirse el rostro con objetos, especialmente la boca.

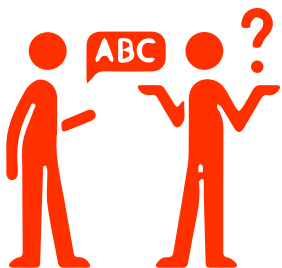
## Enfoque diferencial - Población con discapacidad

Si la persona sorda se hace entender a través del español escrito:



- Escribe frases cortas y sencillas con letra clara.
- Procura no usar tecnicismos, manteniendo un lenguaje claro y sencillo.

Si la persona usa códigos caseros, es decir, es semilingüe:



- Utilice descripciones visogestuales para comunicarse con la persona sorda.
- Trate de que la comunicación sea más descriptiva, indicando a la persona, si puede traer a un familiar/acudiente oyente para facilitar la comunicación.

# Discapacidad física



Esta resulta de la interacción de las personas que presentan de forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel músculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal con su entorno.

Las personas pueden presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras. Para mayor independencia y autonomía pueden requerir productos de apoyo como prótesis, ortesis, caminadores, silla de ruedas, bastones o muletas, entre otros.

Durante la atención a personas con discapacidad física, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:



# Instrucciones concretas



Busque la forma para que quede ubicado a una altura adecuada para hablar y tratar al ciudadano.

No toque sus elementos de ayuda (muletas, caminador, bastón) ni lo separe de estos.

En caso de apoyar cargando la silla con ruedas, debe ser realizada mínimo por dos personas y en la forma en que el ciudadano con discapacidad lo indique.

Identifique previamente el entorno del sitio donde se ejercerá el derecho, con el fin de identificar posibles obstáculos o deficiencias estructurales o señaléticas que dificulten el acceso para las personas con discapacidad.

**NOTA 1:** La Registraduría Nacional del Estado Civil dispondrá de un cubículo con los ajustes necesarios para los ciudadanos y personas con discapacidad que así lo requieran.

**NOTA 2:** En todo caso, si durante la jornada electoral se llegaren a presentar circunstancias de tipo locativo que puedan limitar o afectar el derecho al voto de las personas con discapacidad física, las autoridades encargadas de dirigir las votaciones o los responsables de la logística en el puesto de votación deberán adoptar, bajo criterios de razonabilidad, las medidas necesarias tendientes a garantizar el derecho fundamental a elegir.

# Discapacidad intelectual



Esta resulta de la interacción de las personas con deficiencias en las capacidades mentales generales como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia con su entorno. Pueden presentar limitaciones en el funcionamiento personal, en el desempeño social, comunicativo, el desempeño de los roles, tareas y responsabilidad en uno o más aspectos de la vida cotidiana.

Para mayor independencia y participación social, las personas con discapacidad pueden requerir programas educativos o formativos con adaptaciones, el desarrollo de estrategias o sistemas de apoyos que faciliten la comprensión, el aprendizaje, la interacción con el entorno, la toma de decisiones y la participación social.

Durante el proceso de votación tenga en cuenta lo siguiente para la atención de personas con discapacidad intelectual:

# Instrucciones concretas



Diríjase directamente a la persona con discapacidad y no a su acompañante.

Utilice un lenguaje claro y mensajes cortos y concretos.

Escuche todo el mensaje de la persona con discapacidad antes de responder y dé tiempo para aclarar dudas.

Entréguele al finalizar, un informe verbal del resultado del proceso.

# Discapacidad psicosocial o mental



Esta resulta de la interacción de personas con alteración del pensamiento, las percepciones, las emociones, el humor, el comportamiento con su entorno. Pueden presentar limitaciones en el desenvolvimiento social, laboral, familiar y personal. Los límites a la conducta y al comportamiento humano que impone la sociedad marginan, estigmatizan e imponen barreras actitudinales que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

Para mayor independencia y participación social, estas personas con discapacidad pueden requerir sistemas de apoyo y acompañamiento que incluyen atención en salud especializada que garanticen su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, políticas, laborales y productivas.

Durante la atención a las personas con discapacidad psicosocial o mental tenga en cuenta lo siguiente:

# Instrucciones concretas



Use un lenguaje claro. Puede dividir las frases en partes, en el caso de que se trate de oraciones complejas. Si a pesar de utilizar este método la persona con discapacidad no entiende el mensaje, se puede recurrir a los ejemplos.

Dele tiempo para aclarar dudas y tenga en cuenta las opiniones y sentimientos expresados por la persona con discapacidad.

Evite entrar en controversias o discusiones que puedan generar malestar en la persona con discapacidad.

Confirmar con la persona con discapacidad que la información brindada fue comprendida.

# Sordoceguera



Esta resulta de la interacción de personas que presentan deficiencia visual y auditiva con su entorno. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Pueden presentar limitaciones en la comunicación, orientación, movilidad y acceso a la información. Para mayor independencia y participación social las personas sordociegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social.


Durante la votación tenga en cuenta lo siguiente:

Puede preguntar si conserva algún resto visual o auditivo.


Ubíquese en su campo visual (si tiene un resto visual).



## Enfoque diferencial - Población con discapacidad




Hable cerca de forma clara, pausada (si tiene un resto auditivo) o bien reúnase con la persona con discapacidad en un lugar apartado si el sitio está demasiado concurrido y ruidoso con el fin de lograr entablar una comunicación asertiva, previo al acto de sufragio.




Pregunte cuál es la forma de comunicación que usa (lengua de señas táctil, voz amplificadora, escritura en la palma de la mano) atendiendo las recomendaciones del acompañante.




Ubíquese en su campo visual (si tiene un resto visual).




Diríjase, al hablar o dar instrucciones, a la persona con discapacidad directamente.



Darle el tiempo que requiera para su trámite. No afanarlo ni hablarle rápido ni acosarlo entregándole formatos de todos lados.



Pregunte si utiliza braille, lectura en macrotipo o si es suficiente el apoyo de su guía-intérprete y respetar su decisión.



Si usa el braille, infórmele que en el puesto de votación cuenta con tarjetas en braille y que puede hacer uso de estos en caso de requerirlo.



Aclare que debe marcar sobre la tarjeta braille y no sobre ningún otro papel o documento.



# Discapacidad múltiple



Esta resulta de la interacción de personas con alteración del pensamiento, las Esta resulta de la interacción de las personas con dos o más deficiencias asociadas (visual, auditiva, física, sordoceguera, cognitiva o intelectual, psicosocial o mental) con su entorno. Las personas pueden presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas dificultades que afectan el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje. Para mayor independencia y participación social, estas personas con discapacidad pueden requerir sistemas de apoyo y acompañamiento que faciliten la comprensión, la interacción con el entorno y la participación social.

Finalmente, para atender a un ciudadano con discapacidad múltiple tenga en cuenta todas las pautas y protocolos de atención explicados anteriormente y aplique los que se encuentran asociados.



# Actores del proceso electoral que la persona con discapacidad encontrará en el puesto de votación:

## Funcionarios de la RNEC

Además de dar cumplimiento a los diferentes actos administrativos emitidos por la Registraduría Delegada en lo Electoral y sus dos direcciones en materia de accesibilidad a los puestos de votación y las solicitudes de adecuación de estos, los funcionarios de la RNEC deberán aplicar las pautas de atención explicadas anteriormente y aplique los que se encuentren asociados, así como socializar el presente protocolo con los diferentes actores del proceso.

Siempre ejerza su labor teniendo en cuenta los enfoques interseccionales, de género y diferencial.

## **Funcionarios de la RNEC**

Además de dar cumplimiento a los diferentes actos administrativos emitidos por la Registraduría Delegada en lo Electoral y sus dos direcciones en materia de accesibilidad a los puestos de votación y las solicitudes de adecuación de estos, los funcionarios de la RNEC deberán aplicar las pautas de atención explicadas anteriormente y aplique los que se encuentren asociados, así como socializar el presente protocolo con los diferentes actores del proceso.

Siempre ejerza su labor teniendo en cuenta los enfoques interseccionales, de género y diferencial.

## **Jurados de votación**

Los jurados de votación deberán realizar las acciones que tiendan hacia la garantía de los derechos de las personas con discapacidad durante el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo expuesto en el presente protocolo. En caso de presentarse cualquier novedad con respecto al trato que se debe dar a las personas con discapacidad, esta deberá ser reportada a las autoridades competentes.

Siempre ejerza su labor teniendo en cuenta los enfoques interseccionales, de género y diferencial.

## **Miembros de la Fuerza Pública**

Los miembros de la Fuerza Pública deberán acatar lo dispuesto en el presente protocolo y dar prioridad al ingreso de las personas con discapacidad tanto en el ingreso al puesto de votación como al momento de ejercer el derecho al voto, así como permitir el ingreso de la persona con discapacidad un acompañante de su confianza o su perro guía.

Siempre ejerza su labor teniendo en cuenta los enfoques interseccionales, de género y diferencial.

## **Testigos electorales**

Los testigos electorales podrán contribuir al cumplimiento del presente protocolo y reportar ante las autoridades competentes cualquier novedad relacionada con el incumplimiento de las directrices señaladas en este.

## **Mesa de Justicia**

En cada puesto de votación existe una mesa compuesta por integrantes de la Fiscalía General de la Nación, de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo, ante quienes puede acudir todo ciudadano para presentar denuncia de violencia

política por razón de género o cualquier tipo de discriminación ocurrida en la jornada electoral o algún caso de hechos que se convierten en presuntas conductas de carácter disciplinario o delitos electorales.

**NOTA:** Es importante que las personas con discapacidad conozcan que tienen a su disposición la URIEL que recibe de manera prioritaria cualquier denuncia sobre delitos electorales o queja que se presente durante las distintas etapas del proceso electoral en [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co); [denunciasuriel@mininterior.gov.co](mailto:denunciasuriel@mininterior.gov.co) el #623 o la Línea gratuita Nacional: 018000912005.

